

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 27 ABR 2021

VISTO, la Ley N°27.431 y modificatorias, las Resoluciones de Presidencia R.P. N° 942/14, R.P. N° 1304/16, R.P. N° 340/18 y R.P. 913/19, las Disposiciones de la Secretaría Administrativa, DSAD N° 45/17 y DSAD 173/19; y el CUDAP EX-HCD: 0000943/2021 por el cual tramita la transferencia sin cargo de un automóvil declarado en condición de rezago, y;

CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil Barrios en Red, mediante nota firmada por su Presidente, a fojas 1, ha solicitado a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la transferencia sin cargo de un automóvil declarado en condición de rezago para ser destinados a la citada entidad.

Que la mencionada institución carece de fin de lucro y tiene por objeto, entre otros, mejorar el nivel de vida de la comunidad en general, especialmente de aquellas personas que por su condición de pobreza y de escasos recursos se encuentren en estado de vulnerabilidad y marginalidad, para ello sostiene un comedor comunitario, impulsa la creación de huertas con el fin de fomentar la cultura del trabajo y como fuente de producción para el comedor comunitario, etc.

Que el bien solicitado responde a la necesidad de movilizar, bienes, recursos y personas, más aún, teniendo en cuenta el presente contexto de pandemia, en el reparto de alimentos.

Que se ha elaborado el informe técnico correspondiente, manifestando que el bien requerido se halla en condición de rezago, irrecuperables y desuso.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación, mediante dictamen N° 045/21.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que la recepción del vehículo por parte de la Asociación Civil Barrios en Red, se hará en el estado y condiciones de conservación y mantenimiento que se encuentren al momento de su disposición quedando los gastos de recepción, traslado o de cualquier otra naturaleza a su exclusivo cargo.

Que la suscripción de la presente, se encuentra dentro de la Ley N° 27.431 que en su art. 76° establece que cada uno de los poderes del Estado está facultado para dictar el correspondiente marco normativo para la administración de los bienes muebles y semovientes asignados a su jurisdicción, así como lo determinado en las Resoluciones de Presidencia, R.P. N° 1304/16, la R.P. N° 942/14; la R.P. N° 340/18, la R.P. N° 913/19 y la Disposición de la Secretaría Administrativa DSAD N° 45/17 y DSAD N° 173/19.

Por ello,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE

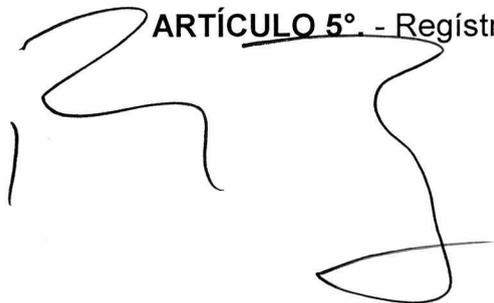
ARTÍCULO 1°. - Declarar en condición de rezago y autorizar la transferencia sin cargo a la Asociación Civil Barrios en Red, del automóvil que se detalla en el Anexo I de la presente Disposición, y cuyo valor residual, luego de aplicadas las amortizaciones de rigor, asciende a la suma de PESOS UNO CON 00/100 (\$ 1,00)

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Dirección de Automotores para que, una vez efectuada la escritura pública de donación, realice la gestión de los trámites referentes a la transferencia de dominio y coordine la entrega del vehículo confeccionando el acta de entrega a la Asociación Civil Barrios en Red.

ARTÍCULO 3°. - Dar de baja de los registros patrimoniales el vehículo transferido.

ARTÍCULO 4°.- Dar oportuna intervención a la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 5°. - Regístrese, comuníquese, archívese.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

ANEXO I

RUBRO	N° PAT	DESCRIPCION	DOMINIO	NRO. MOTOR	NRO. CHASIS	VALOR RESIDUAL
432	25512	VOLKSWAGEN BORA NAFTA 2.0 TRENDLINE	FPM308	BER006675	3VVWSB49M26M036808	\$1,00
TOTAL						\$1,00